Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 039/14 de fecha 06 de mayo de 2014

RESOLUCIÓN N° 039-024/14

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 17/14 "ADQUISICIÓN DE ACETATO DE ABIRATERONA PARA GUSTAVO ADOLFO VARGAS ESCALADA Y LINO VARGAS GALEANO".

VISTA: La Providencia de fecha 02 de mayo de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, que remitió el Memorando DBS/DLI/N° 0460/14, de fecha 30 de abril de 2014, del Departamento de Licitaciones, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de mayo de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud para declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 17/14 "Adquisición de Acetato de Abiraterona para Gustavo Adolfo Vargas Escalada y Lino Vargas Galeano"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna identificada como EXP-0000-2014-011109, de fecha 14 de marzo de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó el inicio del llamado a Licitación para la ADQUISICIÓN DE ACETATO DE ABIRATERONA PARA GUSTAVO ADOLFO VARGAS ESCALADA, con C.I. N° 246.866, recibido en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en fecha 19 de marzo de 2014;

Que, por Nota citada precedentemente se informó que la solicitud se realiza a fin de dar respuesta al amparo constitucional presentado por el paciente GUSTAVO ADOLFO VARGAS ESCALADA, con C.I. 246.866. Asimismo se menciona que se le proveerá durante todo el tiempo que dure el tratamiento prescripto de la enfermedad que le aqueja, según indicación médica. Al mismo tiempo el Departamento de Farmacoterapéutica refiere que el ACETATO DE ABIRATERONA, no forma parte de Vademécum Institucional;

Que, el Oficio Judicial N° 1364, de fecha 21 de agosto de 2013, fue recepcionado en el Instituto de Previsión Social, en fecha 21 de agosto de 2013, por medio del cual se comunicó que el Juzgado Penal de Garantías N° 10, 1er Turno de la Capital, dictó la Sentencia Definitiva (S.D.) N° 50, de fecha 04 de setiembre de 2013, a través de la cual resolvió en su parte pertinente, textualmente cuanto sigue: *"...Hacer lugar al presente Amparo Constitucional promovido por el Señor GUSTAVO ADOLFO VARGAS ESCALADA, con C.I. N° 254.304, contra el Instituto de Previsión Social, a proveer los medios idóneos el medicamento consiste ACETATO DE ABIRATERONA, en la dosis y por el tiempo que el médico tratante lo estime pertinente..."*;

Que, por Nota Interna identificada como EXP-0000-2014-016012, de fecha 24 de marzo de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Administrativa, solicita el llamado a Licitación para la "ADQUISICIÓN DE ACETATO DE ABIRATERONA PARA LINO VARGAS GALEANO, con C.I. N° 254.304, recibido en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en fecha 25 de marzo de 2014;

Que, por la Nota citada precedentemente se informó que la solicitud se realiza a fin de dar respuesta al amparo constitucional presentado por el paciente LINO VARGAS GALEANO, con C.I. N° 254.304. Asimismo se menciona que se le proveerá durante todo el tiempo que dure el tratamiento prescripto de la enfermedad que le aqueja, según indicación médica. Al mismo tiempo el Departamento de Farmacoterapéutica refiere que el ACETATO DE ABIRATERONA, no forma parte del Vademécum Institucional;

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo turno, Secretaría N° 13, dictó la Sentencia Definitiva (S.D.) N° 40, de fecha 17 de febrero de 2014, a través de la cual resolvió en su parte pertinente, textualmente cuanto sigue: *"Hacer lugar al presente Amparo Constitucional promovido por el Señor LINO VARGAS GALEANO, con C.I. N° 254.304, contra el Instituto de Previsión Social a proveer los medios idóneos el medicamento consiste ACETATO DE ABIRATERONA, en la dosis y por el tiempo que el médico tratante lo estime pertinente"*;

Que, por Memorando DIJ/OJU/N° 533/14, de fecha 21 de marzo de 2014, la Dirección Jurídica manifestó cuanto sigue: *"Confirmar la sentencia recurrida y en consecuencia Hacer Lugar al Juicio de Amparo promovido por el Señor LINO VARGAS GALEANO, con C.I. N° 254.304, contra el Instituto de Previsión Social"*;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0304/14, de fecha de 27 de marzo de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que fue incluido en el PAC 2014, el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE "ADQUISICIÓN DE ACETATO DE ABIRATERONA PARA GUSTAVO ADOLFO VARGAS ESCALADA Y LINO VARGAS GALEANO", con el ID N° 277339;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 004620/14, de fecha 28 de marzo de 2014, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el pedido afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1299/14, de fecha 28 de marzo de 2014;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 039/14 de fecha 06 de mayo de 2014

RESOLUCIÓN N° 039-024/14

Que, por Resolución C.A. N° 030-020/14, de fecha 01 de abril de 2014, se autorizó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 17/14 "Adquisición de Acetato de Abiraterona para Gustavo Adolfo Vargas Escalada y Lino Vargas Galeano"; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso su publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), así como en la Página Web del Instituto de Previsión Social;

Que, por Nota P.R.D.G.B.S. N° 0360/14, de fecha 07 de abril de 2014, se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del llamado a Licitación por Concurso de Oferta - SBE N° 17/14 "Adquisición de Acetato de Abiraterona para Gustavo Adolfo Vargas Escalada y Lino Vargas Galeano";

Que, por Notas DBS/DLI Nros. 134/14, 135/14, 137/14, 138/14 y 139/14, de fecha 11 de abril de 2014, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., SCAVONE HERMANOS S.A. y DUTRIEC S.A;

Que, en fecha 29 de abril de 2014, se publica el Acta Virtual con ID N° 277339 - LCO 17 - 14 ADQUISICIÓN DE ACETATO DE ABIRATERONA PARA GUSTAVO ADOLFO VARGAS ESCALADA Y LINO VARGAS GALEANO, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, EE.UU. N° 961 casi Tte Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py" de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 12.453/08, en la que se visualiza que no existieron proveedores para la subasta;

Que, según Acta N° 25/14, de fecha 30 de abril de 2014, no se procedió al acto de apertura de sobres – ofertas, ante la ausencia de oferentes en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta - SBE N° 17/14 "Adquisición de Acetato de Abiraterona para Gustavo Adolfo Vargas Escalada y Lino Vargas Galeano";

Que, el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguiente casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna...."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorizacion del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización